



Resolución Gerencial N° 280-2025-MDP/GM

Pichari, 3 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 237-2025/MDP/GDEAT/PROY-PIÑA/DVBC-RP, del 18 de julio de 2025, Informe N.º 026-2025-MDP-GFSLP-PROY PIÑA/RMPR-S, del 18 de julio de 2025, Informe N.º 571-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, del 7 de agosto de 2025, Informe N.º 2209-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, del 12 de agosto de 2025, Informe N.º 1197-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, del 25 de agosto de 2025, Informe N.º 2484-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, del 29 de agosto de 2025, Informe N.º 2790-2025-MDP/GM/GFSLP-G, del 2 de septiembre de 2025, Opinión Legal N.º 864-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 3 de setiembre de 2025; y, demás documentos que contiene en doscientos un (201) folios, (+) 01 CD, sobre la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 03, Mayores Metrados N.º 02, Deductivo de Obra N.º 03 y Ampliación de Plazo N.º 01, sin ampliación presupuestal del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2547600, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, denominada "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la cual establece en el numeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: "Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N.º) y la denominación del adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. 3) Para su presentación, el expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. 4) En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. 5) En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)" ;

Que, el numeral 10.7 de la Directiva en cita precisa que para la ampliación de plazo, se otorgaran plenamente justificadas y cuando esta altere la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, (...) solo se tendrá procedente otorgar estas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta critica del calendario de avance de obra;

Que, mediante Informe N.º 237-2025/MDP/GDEAT/PROY-PIÑA/DVBC-RP, del 18 de julio de 2025, el Ing. Dany Vidal Bedriñana Carrasco en su condición de Residente de Obra remite el informe técnico sustentatorio para la aprobación del Adicional de Obra N.º 03 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados N.º 02, Deductivo de Obra N.º 02 y Ampliación de Plazo

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

N.º01, sin ampliación presupuestal del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENTION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2547600, para fines de su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N.º 026-2025-MDP-GFSLP-PROY PIÑA/RMPR-S**, del 18 de julio de 2025, el Ing. Raúl M. Paucar Ruiz en su condición de Supervisor de Obra emite la **aprobación** del Adicional de Obra N.º03 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados N.º02, Deductivo de Obra N.º02 y Ampliación de Plazo N.º01, sin ampliación presupuestal del **PIP** con CUI N.º 2547600, para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N.º 571-2025-MDP-SGEET-TSE/SG**, del 7 de agosto de 2025, el Econ. Tito Soto Escobar en su condición de Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico (e) remite la **Carta N.º005-2025-CIEICH/G**, del 5 de agosto de 2025, emitido por la empresa CIEICH INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC – consultor, en donde concluye que las modificaciones no sustanciales no alteran el dimensionamiento y objetivos del PI en mención, por lo que declara su **procedencia**;

Que, mediante **Informe N.º 2209-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G**, del 12 de agosto de 2025, el Ing. Fredy Walter Vargas Avilés en su condición de Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria emite **opinión favorable** para la emisión del acto resolutivo del Adicional de Obra N.º03 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados N.º02, Deductivo de Obra N.º02 y Ampliación de Plazo N.º01, sin ampliación presupuestal del **PIP** con CUI N.º 2547600;

Que, mediante **Informe N.º 1197-2025-MDP/GDTI-PAQT-G**, del 25 de agosto de 2025, el Ing. Percy Alberto Quispe Tello en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite **opinión favorable** para la aprobación del Adicional de Obra N.º03 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados N.º02, Deductivo de Obra N.º02 y Ampliación de Plazo N.º01, sin ampliación presupuestal del **PIP** con CUI N.º 2547600;

Que, mediante **Informe N.º 2484-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG**, del 29 de agosto de 2025, el Ing. Richard Morote Risco en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que la solicitud de los responsables en la ejecución del PIP, tiene como objetivo el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el expediente técnico y cuya incidencia acumulada de los adicionales menos los deductivos es de 15.14% con respecto del presupuesto primigenio, por lo que resulta técnicamente viable su aprobación bajo acto resolutivo;

Mediante **Informe N.º 2790-2025-MDP/GM/GFSLP-G**, del 2 de setiembre de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro en su condición de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos ratifica la **procedencia del Adicional de Obra N.º03 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados N.º02, Deductivo de Obra N.º03 y Ampliación de Plazo N.º01**, el mismo que tiene un costo total de S/.00.00 soles y una ampliación de plazo por 90 días calendario;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 864-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 3 de setiembre de 2025, el Abg. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los informes técnicos que conforman el presente expediente, emite **opinión favorable** indicando que **es procedente aprobar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º03, Mayores Metrados N.º02, Deductivo de Obra N.º03 y Ampliación de Plazo N.º01**, sin ampliación presupuestal del **PIP** con CUI N.º 2547600, por el monto total de S/.00.00 soles. Asimismo, concluye que **es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N.º 01 por 90 días calendario**, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, con respecto al **Adicional de obra por partidas nuevas N.º 03 y Mayores Metrados N.º03**, Se debe a la necesidad de implementar partidas no consideradas en el expediente técnico, correspondiente a la prestación de asesoría técnica y seguimiento y monitoreo de actividades; con fines de continuar con el fortalecimiento de capacidades a los beneficiarios en el manejo agronómico del cultivo de piña y brindar una asistencia técnica personalizada del uso adecuado de insumos agrícolas en las actividades de control de plagas y enfermedades, nutrición de plantas, inducción, y otros;

Que, respecto al **Adicional de Obra por Mayores Metrados N.º 02**, Surge debido a la necesidad de ampliar la partida N.º05.02.01 Participación en ferias locales, la misma que fue ejecutada al 100%, sin embargo, se requiere continuar con su

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 4

ejecución por tener el proyecto una difusión masiva en el evento de promoción comercial donde los productores adquieren conocimientos y capacidad en la gestión empresarial;

Que, en relación con el **Deductivo Vinculante N.º 03**, Señalan los responsables del proyecto que el deductivo corresponde a las partidas de siembra y/o plantación en módulos demostrativos – productivos, convenios con entidades relacionados a la comercialización de piña, capacitación en seguridad y salud y otros, por no ser necesaria su ejecución;

Que, en relación a la **Ampliación de Plazo N.º 01 por el término de 90 días calendario**, se debe, a la demora en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, aconteciendo un desfase en el cronograma de ejecución a causa de la demora en la adquisición de semillas y/o hijuelos de piña, cuyo proceso de selección ha sido convocado hasta en cuatro ocasiones, afectando así la ruta crítica del cronograma de avance de obra de la obra principal;

Que, estando debidamente fundamentado técnica y legalmente, resulta viable la aprobación del **Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º03, Mayores Metrados N.º02, Deductivo de Obra N.º03 y Ampliación de Plazo N.º01**, sin ampliación presupuestal del PIP con CUI N.º 2547600, en cumplimiento de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno, y en concordancia con el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, del 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N.º03, MAYORES METRADOS N.º02, DEDUCTIVO DE OBRA N.º03, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENTION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2547600, por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, conforme al siguiente desagregado:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE E TECNICO CONTRACTUAL S/I.	PRESTACIONES ADICIONALES N° 01		PRESTACIONES ADICIONALES N° 02	DEDUCTIVO N° 01= E	DEDUCTIVO N° 02 = F	PRESTACIONES ADICIONALES N° 03		DEDUCTIVO N° 03 = I	VARIACIÓN ECONOMICA = B+C+D+G+H-E-F-I	COSTO FINAL DE LA OBRA
		MAYORES METRADOS = B	PARTIDAS NUEVAS = C				PARTIDAS NUEVAS = G	MAYORES METRADO S N° 02 = H			
COSTO DIRECTO	5,492,794.66	25,884.30	309,621.72	833,640.00	42,437.72	194,360.14	125,250.00	32,676.00	215,681.00	874,593.16	6,367,387.82
GASTOS GENERALES (10.84%)	595,152.30	2,804.60	33,547.96		4,598.19		27,190.71	5,174.29		64,119.37	659,271.67
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.87%)	212,575.20						21,184.57	4,205.43		25,390.00	237,965.20
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	23,750.00										23,750.00
COSTO PARCIAL DEL PROYECTO	6,324,272.16										7,288,374.69
GASTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	36,600.00										36,600.00
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	7,500.00										7,500.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	6,368,372.16	26,688.90	343,169.68	833,640.00	47,035.91	194,360.14	173,625.28	42,055.72	215,681.00	964,102.53	7,332,474.69

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º 01, del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENTION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2547600, por el término de noventa (90) días calendario sin ampliación presupuestal, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u

otros casos fortuitos o de fuerza mayor, conforme a los fundamentos técnicos señalados en la parte considerativa y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y conforme al siguiente desagregado:

PLAZO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	900 días calendarios (30 meses)
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	17 de Febrero del 2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	17 de Febrero del 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01	A partir del 31 de diciembre del 2023
FECHA DE REINICIO N° 01	23 de Enero del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02	A partir del 01 de Enero del 2025
FECHA DE REINICIO N° 02	26 de Enero del 2025
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	10 de Setiembre del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	90 días calendario
FECHA NUEVA DE CULMINACIÓN	09 de Diciembre del 2025

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, que adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando en todo momento el estricto cumplimiento de las normativas legales y administrativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrolle conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

